



# Resumen Ayudas Comercio 2013

11 de Enero de 2013

Estimado cliente,

Es grato para nosotros ponernos en contacto con usted para facilitarle información de interés relacionada con las ayudas correspondientes a creación de una tienda online.

Desde ITCY. Proyectos Tecnológicos, S.L., le ofrecemos nuestros servicios para ayudarle en cualquier gestión que necesite al realizar su solicitud de subvención.

Así mismo estaremos encantados de resolver cualquier duda que pueda surgirle.

El pasado 11 de Enero de 2013, el Departamento de Industria e Innovación de Gobierno de Aragón, publicó las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias. Dentro de estas ayudas, además de otras líneas de ayuda, se incluye un programa de apoyo a la competitividad de las pymes de comercio minorista aragonés que comprende la adquisición de equipamiento informático y la implantación de tienda virtual en el comercio.

Dentro de estas ayudas, ITCY Proyectos Tecnológicos le ofrece un resumen de la ayuda ofrecida para la incorporación al comercio electrónico del sector comercio minorista.

A continuación le detallamos los puntos más relevantes

## I.- Beneficiarios

Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, incluyendo las sociedades civiles, que tengan su domicilio fiscal en Aragón y cuyas actuaciones objeto de subvención se realicen en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en Aragón y cuya actividad principal desarrollada quede dentro de alguno de los siguientes epígrafes del **Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 657, 659 y 662.2**. Solo podrá ser beneficiario de la ayuda prevista para la implantación del comercio electrónico el solicitante que además de cumplir los requisitos previstos en este apartado sea titular de al menos un establecimiento incluido en el Registro de Establecimientos Mercantiles de la Comunidad Autónoma. El órgano instructor realizará de oficio la verificación de este extremo. En el caso de que alguno de los solicitantes no cumpliera la condición de hallarse inscrito en dicho Registro se dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación establecida en el apartado sexto para subsanar este defecto.

En caso de no realizarse, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley. Quedan excluidas del concepto de beneficiario las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución así como los establecimientos situados en centros o parques comerciales que cuenten con algún establecimiento en gran superficie. También están excluidas las empresas dedicadas a actividades con regulación específica (farmacias, estancos y otros) y en general las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de

Ordenación de la actividad comercial en Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 2. Así mismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que se dediquen a la comercialización de productos vinculados a la contratación de servicios, como por ejemplo, la telefonía y comunicaciones.

## 2.- Actuaciones subvencionables

La incorporación del comercio electrónico a la pyme del sector del comercio minorista. Concretamente, serán subvencionables las siguientes acciones:

- La adquisición e implantación de herramientas software de comercio electrónico que incluyan la funcionalidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra.
- La adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad.

En cualquier caso, la tienda virtual proporcionará, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, información de identificación de la empresa y de las condiciones de venta y de envío de los productos. No serán subvencionables las actuaciones consistentes en la mejora de herramientas de software de comercio electrónico ya implantadas o la sustitución de estas por otras nuevas. Tampoco será subvencionable la sustitución de una tienda virtual por otra nueva o las mejoras a la misma que excedan la incorporación de la funcionalidad de venta online indicada. La ayuda para la incorporación del comercio electrónico prevista en este apartado es incompatible con las ayudas previstas en la orden de convocatoria generada al amparo del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se

establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, destinada a la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, dirigidas a PYMEs y empresarios autónomos para el año 2013 (Comercio electrónico).

### 3.- Gastos subvencionables

Respecto al comercio electrónico, se considerarán gastos subvencionables la adquisición e implantación de herramientas software de comercio electrónico que incluyan la funcionalidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra, o en su caso, los de adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad y que se deriven de los siguientes conceptos:

- Inversión en la adquisición de software dedicado a la actuación.
- Contrataciones externas derivadas exclusivamente de la actuación.

En ningún caso, serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Alquileres.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- Las compras de mercancías objeto de la comercialización, por ejemplo el mobiliario de exposición y venta.
- Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

Los justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables deberán estar comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2012 y el 15 de octubre de 2013, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 16 de octubre de 2012.

### 4.- Cuantías mínimas de inversión

Respecto a la adquisición e implantación o adaptación de herramientas software de comercio electrónico que incluyan la funcionalidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra se establece una **inversión mínima de 2.000 euros**.

### 5.- Criterios de evaluación

En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación con la correspondiente puntuación asignada:

1. Proyectos realizados en establecimientos localizados en municipios de hasta 2.000 habitantes: 3 puntos.
2. Grado de innovación y profesionalización (las empresas que en el momento de presentar la solicitud acrediten estar en posesión de un certificado de calidad de la serie UNE 175.000 o ISO 9001 serán consideradas prioritarias): 2 puntos.
3. Adhesión a la Junta Arbitral de Consumo: 1 punto.
4. Antigüedad de la empresa solicitante superior a 10 años (a estos efectos se considerará la fecha de alta en el IAE correspondiente con respecto a la fecha de publicación de la convocatoria): 1 punto. Se observarán los siguientes criterios de evaluación a fecha de presentación de la solicitud:
  - a. Localización de la empresa. En función del nivel de proyecto se valorará de la siguiente forma:
    - o Nivel I. Proyectos realizados en municipios de hasta 2.000 habitantes o en zonas rurales a revitalizar: 3 puntos.
    - o Nivel II. Proyectos realizados en municipios de más de 2.000 habitantes y menos de 5.000 habitantes o en una zona rural intermedia: 2 puntos.
    - o Nivel III. Proyectos realizados en municipios distintos de los anteriores: 1 punto.
  - b. b) Grado de innovación, calidad y profesionalización. Las empresas que en el momento de presentar la solicitud acrediten estar en posesión de un certificado de calidad de la serie UNE 175.000 o ISO 9000 serán consideradas prioritarias y obtendrán 2 puntos.
  - c. c) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto. Las empresas que hayan participado en el programa de consolidación y crecimiento que el Departamento de Industria e Innovación ejecuta a través de las Cámaras de Comercio y que ejecuten las mejoras proyectadas, obtendrán 2 puntos.
  - d. d) Implantación de sistemas de calidad, excelencia e innovación. Si la empresa está adherida a la Junta Arbitral de Consumo, obtendrá 1 punto.
  - e. e) Capacidad evolutiva de la empresa. Si la antigüedad de la empresa solicitante es superior a 10 años (a estos efectos se considerará la fecha de alta en el IAE correspondiente con respecto a la fecha de publicación de la convocatoria), se valorará con 1 punto.

## 6.- Cuantía de la subvención

La ayuda para la incorporación del comercio electrónico a la pyme del sector del comercio minorista, **hasta el 50 %** de la inversión subvencionable, con un **máximo de 4.000 euros** por beneficiario.

La ayuda de mínimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a

la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

## 6.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de solicitud finalizará el 15 de febrero de 2013.

## 7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar

La solicitud se presentará según el modelo establecido en el anexo V de la convocatoria de ayudas (dicho Anexo está disponible en BOA) La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la Plaza de Cervantes, 1 de Huesca, en la calle San Francisco, 1 de Teruel, en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, n.º 36 de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden de 20 de febrero de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón. ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 46, de 7 de marzo de 2012). Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como de su representante (N.I.F.), en su caso.
- b) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- c) Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Declaración jurada del solicitante sobre las siguientes circunstancias:
  - Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
  - Toda ayuda de mínimos obtenida por el solicitante en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia.
  - Especificación de su condición de PYME, cuando proceda.
  - De no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
  -
- e) Datos, acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, utilizando la Ficha de Terceros para su envío y constancia en el Negociado de Terceros de la Diputación General de Aragón, o declaración

de que consta en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.

- f) Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.
- g) Relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, a la que se acompañara con los presupuestos o facturas en los que se desglosarán y cuantificarán las diferentes partidas correspondientes a cada una de las líneas de subvención, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA o no.
- h) En su caso, deberá presentar para la acreditación de los criterios de evaluación la siguiente documentación:
  - Copia del certificado de cumplimiento con una norma de la serie UNE 175.000 o ISO 9000.
  - Copia del documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo.
  - Copia del alta del IAE
  - También podrá presentar de manera adicional fotografías de la situación del establecimiento antes de la reforma, para su comparación con la situación después de la reforma.